

RESOLUCIÓN conjunta de la Vicerrectora de Internacionalización, el Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la movilidad internacional de estudiantes de doctorado en el marco del Plan Propio de Internacionalización 2024

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en un programa oficial de doctorado.

Plazo de solicitud: desde el 22 de febrero hasta el 18 de marzo de 2024.

Listado de solicitudes admitidas y excluidas: 5 de abril de 2024.

Plazo de subsanación y mejora: hasta el 19 de abril de 2024.

Resolución provisional: 08 de mayo de 2024.

Plazo de presentación de alegaciones: hasta el 22 de mayo de 2024.

Resolución definitiva: 13 de junio de 2024.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 21 de junio de 2024.

Plazo límite de ejecución de las movilidades: hasta el 20 de diciembre de 2024.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, con el código de línea de subvención **PES-2024-094**.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con el objeto de promover la internacionalización de los estudios de doctorado mediante la promoción de la movilidad saliente en diversas modalidades y promover la obtención de la «Mención Internacional», la Vicerrectora de Internacionalización, el Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Granada convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de movilidad internacional para estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en un programa oficial de doctorado, destinadas a la realización de cursos o tareas de investigación relacionadas con los estudios de doctorado o formación complementaria científico técnica.

1.1. Instituciones de destino

Se podrán solicitar ayudas para realizar una estancia en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio de un país extranjero que acepte a la persona solicitante y así lo haga constar con la emisión de la correspondiente carta de preadmisión, siempre que se acredite que el destino ofrezca las condiciones necesarias para la correcta realización del plan de trabajo bajo la dirección de una persona investigadora cualificada en el campo de estudio.

El centro de destino deberá estar ubicado en un país distinto al país en el que la persona interesada cursara los estudios que dan acceso al programa de doctorado (grado y máster o equivalente) y distinto del país de residencia. En caso contrario, la solicitud deberá estar autorizada por la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado.

No se autorizarán movilidades a destinos para los que en las fechas de realización de la estancia no esté autorizada la movilidad según las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (sl.ugr.es/0dGF).

1.2. Período y duración de la estancia

Se podrán financiar movilidades que se hayan llevado a cabo desde el inicio del curso académico 2023/2024 hasta el 20 de diciembre de 2024.

Con carácter general, las estancias tendrán una duración de 3 meses. Se podrán solicitar estancias de duración inferior si se solicitan con el fin de completar un total de 3 meses de estancia internacional junto con movilidades anteriores. En este caso, la duración mínima de la estancia solicitada deberá ser de un mes.

Excepcionalmente, se podrá contemplar la solicitud de ayudas para estancias de una duración superior a 3 meses en los casos de movilidades contempladas en acuerdos de cotutela que no puedan financiarse con fondos externos.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 21 de diciembre de 2023 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2024).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Acuerdo del Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado de 29 de septiembre de 2021 sobre movilidad de estudiantes de doctorado.

3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria está recogida en el programa 1.2.1 del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.

La dotación existente en el plan propio de Internacionalización para esta ayuda se complementa con la aportación de los fondos propios de la Escuela Internacional de Posgrado y el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con aportaciones equivalentes, procedentes de fondos externos aportados por el Banco Santander de acuerdo a lo dispuesto en el «Convenio de colaboración UGR-Banco Santander».

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **135 000 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3024420000, **programa** 422D y **clasificación económica** 483.00.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a lo establecido en la presente resolución, a la normativa recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. El importe individualizado de dicha ayuda se calculará según lo dispuesto a continuación:

Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.	600 €/mes
Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	500 €/mes
Grupo 3 Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	350 €/mes
Grupo 4 Resto de países no especificados	700 €/mes
Ayuda de viaje Cuantía única individual según el cálculo de distancia entre el punto de origen y destino realizado a través de la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la EACEA https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator	

Distancia	Cuantía
Entre 100 y 499 km	180 €
Entre 500 y 1 999 km	275 €
Entre 2 000 y 2 999 km	360 €
Entre 3 000 y 3 999 km	530 €
Entre 4 000 y 7 999 km	820 €
8 000 km o más	1 500 €

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago único en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada.

3.4. Modificación de las condiciones de la movilidad

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

En el caso de que la persona beneficiaria solicite modificación del período, duración, destino o cualquier otra condición de la estancia que haya sido determinante para la concesión de la ayuda, deberá justificar el carácter sobrevenido de la propuesta de modificación y contar con el Visto Bueno de la Escuela Internacional de Posgrado. Cualquier modificación de las condiciones de estancia deberá ser informada a la Oficina de Relaciones Internacionales y conllevará la revisión de la cuantía individualizada de la ayuda, pudiendo resultar en el requerimiento de la devolución en el caso de que la ayuda haya sido abonada.

3.5. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso público para la misma estancia.

3.6. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2024. El incumplimiento de los trámites

establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la estancia, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento de la actividad realizada. En el caso de que la estancia ya haya sido realizada al realizar la solicitud, la justificación de la realización de la misma a través del Certificado Final de Estancia deberá ser aportada en ese momento.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente en algún programa de doctorado de la Universidad de Granada. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la actividad. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad (estudiantes de intercambio por Convenios Bilaterales, estudiantes del Programa Erasmus+, beneficiarios de la beca de la Fundación Carolina, etc.) no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.
- Tener aprobado el Plan de Investigación de tesis doctoral en el momento de presentar la solicitud.
- Contar con la aceptación de la institución de destino solicitada.
- Contar con la aprobación del plan de trabajo de la estancia prevista firmado por parte de la persona encargada de la dirección de su tesis.
- Tener asignada por la persona responsable de la tutorización en la UGR la actividad PD 11 «MOVILIDAD (ESTANCIA INTERNACIONAL)» en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y haber cumplimentado los datos correspondientes a la institución de destino y fechas previstas, que coincidan con las recogidas en la solicitud.

Las personas solicitantes para quienes la estancia objeto de solicitud constituya el requisito de estancia internacional para la obtención de la «Mención Internacional» en el Título de Doctor, deberán tener en cuenta la normativa al respecto en lo referente, entre otros aspectos, a la duración de la estancia, el país de destino, las características de la institución de acogida y la persona encargada de la supervisión de la estancia, disponible en:

<https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/internacional/mencioninternacional/mencion>

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las

prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la ayuda adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM) acompañada de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, en el que se indicarán los datos del período y de la institución de la estancia, del investigador responsable en destino y hasta un máximo de tres aportaciones de producción científica del candidato que sean de relevancia y que hagan referencia a los indicios de calidad. Se incluirá, asimismo, declaración responsable sobre las ayudas recibidas y estancias internacionales disfrutadas en condición de estudiante de doctorado.
- Justificante de registro de inscripción en la «Convocatoria de Ayudas para Movilidad Internacional de Doctorado 2024» de la plataforma «Santander Open Academy»
- Carta de preadmisión o aceptación de la institución de destino en la que se especifiquen los datos de la persona de la misma área de estudio o línea de investigación que asumirá la supervisión de la persona candidata en caso de ser seleccionada, así como el período de la estancia.
- Plan de trabajo de las actividades previstas durante la estancia, según modelo adjunto. El plan de trabajo deberá obligatoriamente hacer mención expresa a la justificación, objetivos, metodología, planificación temporal y resultados previstos de la movilidad solicitada y contar con el visto bueno de la persona encargada de la dirección de tesis de la persona solicitante.
- Si se posee, certificación acreditativa de competencia lingüística. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de

Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Expediente académico de la titulación o titulaciones de acceso al correspondiente programa de doctorado (se puntuará sobre un máximo de 10, representará el 30% de la nota de selección). La nota de las titulaciones previas se obtendrá de los datos de admisión en el Programa de Doctorado. Los solicitantes que han accedido al doctorado desde titulaciones extranjeras deberán aportar la Declaración de Equivalencia de Nota Media de los estudios realizados en el extranjero, tramitado a través del procedimiento “Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, del Ministerio de Educación. Cultura y Deporte: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
- En el caso de que no esté disponible la calificación numérica en el momento de finalización del plazo de solicitud o, en su caso, de subsanación, en el expediente de la EIP de la persona solicitante, se puntuará con un 5 sobre 10.
- Producción científica de la persona solicitante. Se considerarán un máximo de tres aportaciones de relevancia que hagan referencia a los indicios de calidad (se puntuará sobre un máximo de 10, representará el 25% de la nota de selección).
- Calidad del plan de trabajo (se puntuará sobre un máximo de 10, representará el 20% de la nota de selección).
- Adecuación de la institución solicitada o excelencia de la persona responsable de la supervisión en destino (se puntuará sobre un máximo de 10, representará el 20% de la nota de selección).
- Competencia lingüística acreditada a partir de B1 (se puntuará según el siguiente baremo: B1- 2 puntos; B2- 3 puntos; C1- 4 puntos; C2- 5 puntos. Representará el 5% de la nota de selección).

Para ser aprobadas, las solicitudes deberán obtener una puntuación total de al menos un 60%.

La valoración de la producción científica, la calidad del plan de trabajo, la adecuación de la institución de destino o la excelencia de la persona responsable de la supervisión en destino se hará según los criterios específicos de cada Escuela de Doctorado, recogidos en el **Anexo I** a esta convocatoria. En la resolución de ayudas concedidas se procurará un equilibrio entre Escuelas de Doctorado y Áreas de Conocimiento.

En la adjudicación de las ayudas se establecerán las siguientes prioridades:

1. Solicitantes que no hayan recibido anteriormente ayudas para estancias de más de un mes de duración y se encuentren en su tercera matrícula o superior.
2. Solicitantes que no hayan recibido anteriormente ayudas para estancias de más de un mes de duración y no cumplan con la prioridad 1.
3. Resto de solicitantes.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución es competencia de la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023.

Será oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- Titulares de Direcciones de las Escuelas de Doctorado, o personas en quienes deleguen.
- La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria.

Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales, se publicará un listado de solicitudes admitidas y excluidas. Se abrirá un plazo de subsanación y mejora de diez días hábiles. Finalizado el plazo de subsanación y mejora, no se admitirá documentación nueva sobre justificación de los requisitos y méritos alegados por las personas solicitantes. Una vez revisadas las solicitudes admitidas por parte de la Comisión de Selección, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional del resultado del proceso. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de

dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Las personas seleccionadas deberán aceptar la ayuda o presentar la correspondiente renuncia. La aceptación se tendrá que realizar a través de la Sede Electrónica de la UGR en el plazo previsto en la resolución y en la plataforma «Santander Open Academy», de acuerdo con las instrucciones de la plataforma que reciban. Junto con el impreso de aceptación, la persona beneficiaria deberá entregar los datos de una cuenta bancaria española de la que sea titular. No se podrá recibir el pago de la ayuda sin la formalización de ambos procedimientos de aceptación.

En caso de renuncia, esta deberá formalizarse igualmente a través de Sede Electrónica: sl.ugr.es/0bDP y constar en la plataforma «Santander Open Academy». Si tras la finalización del período de aceptación o renuncia y una vez agotado el listado de suplentes, en su caso, existieran fondos retenidos disponibles, la presente convocatoria contempla la apertura de un nuevo plazo de solicitud, cuyas fechas serán comunicadas a través de Resolución conjunta de la Vicerrectora de Internacionalización, el Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente y publicadas en el BOUGR.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>, sustituyendo la notificación personal a las personas interesadas y surtiendo los mismos efectos.

Las comunicaciones con las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Solo se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es o @ugr.es

Si tras la finalización del período de aceptación o renuncia y una vez agotado el listado de suplentes, en su caso, existieran fondos retenidos disponibles, la presente convocatoria contempla la apertura de un nuevo plazo de solicitud, cuyas fechas serán comunicadas a través de Resolución conjunta de la Vicerrectora de Internacionalización, el Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente y publicadas en el BOUGR.

8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de la ayuda supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las personas beneficiarias se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Todas las personas deberán estar aseguradas contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. En el caso de destinos intraeuropeos, el seguro médico nacional del participante incluirá una cobertura básica durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea. Para estancias iniciadas entre el 1 de diciembre de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, deberá justificarse documentalmente la cobertura médica en destino durante el periodo estancia.

Trámites durante la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado de Llegada» debidamente firmado.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia» o documento equivalente que acredite las fechas de realización de la estancia.
- Gestión con la Escuela Internacional de Posgrado del reconocimiento pertinente de la actividad realizada, mediante la incorporación de los certificados de fin de estancia y el informe de estancia a la actividad de movilidad DAD y su posterior envío para validación.

Las personas beneficiarias de ayudas para estancias finalizadas, estarán obligadas únicamente a lo indicado en los trámites posteriores a la movilidad.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad



10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: iro@ugr.es

11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023)

LA VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

EL VICERRECTOR DE
INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA

LA VICERRECTORA DE
POSGRADO Y FORMACIÓN
PERMANENTE

Inmaculada Marrero Rocha

Enrique Herrera Viedma

Ana María García Campaña

ANEXO I

BAREMO DE LAS ESCUELAS DE DOCTORADO

BAREMO ESCUELA DE DOCTORADO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INGENIERÍAS
(aprobado por el Comité de Dirección de la EDCTI el 2 de febrero de 2024).

Producción científica del candidato o candidata: cada contribución científica se puntuará según la siguiente escala (todos los indicadores de calidad aluden a *Web of Science*):

▪ Trabajo publicado en revista Q1	3.33
▪ Trabajo publicado en revista Q2	2.50
▪ Trabajo publicado en revista Q3	2.00
▪ Trabajo publicado en revista Q4	1.50
▪ Trabajo publicado en revistas no WoS	1.00
▪ Ponencia en congresos internacional	0.75
▪ Ponencia en congresos nacional	0.50
▪ Otras contribuciones	0.25

NOTA 1: Excepto para las ponencias en congresos, se sumará un punto por cada autoría como primer autor o por cada coautoría restringida al solicitante (+/- su(s) director(es) de tesis).

Adecuación del centro de destino y excelencia del investigador receptor: (el índice h será el obtenido de las URL “Web of Science ResearchID” o “Scopus Author ID aportadas en la solicitud)

▪ Índice h del investigador receptor ≥ 20	10
▪ Índice h del investigador receptor 10 - 19	8
▪ Índice h del investigador receptor 1 - 9	6
▪ Investigador receptor sin índice h (incluidas solicitudes que no aporten las URL del investigador receptor)	4

NOTA 2: La adecuación del centro de destino se evaluará mediante la calidad del investigador receptor.

NOTA 3: si la estancia se enmarca dentro de un convenio de cotutela, recibirá una puntuación adicional de 2 puntos.

BAREMO ESCUELA DE DOCTORADO DE CIENCIAS DE LA SALUD *(aprobado por el Comité de Dirección de la EDCS el 14 de febrero de 2024).*

Producción científica del candidato o candidata: cada contribución científica se puntuará según la siguiente escala (todos los indicadores de calidad aluden a *Web of Science*)

▪ Trabajo publicado en revista D1	5.00
▪ Trabajo publicado en revista Q1	3.33
▪ Trabajo publicado en revista Q2	2.50
▪ Trabajo publicado en revista Q3	2.00
▪ Trabajo publicado en revista Q4	1.50
▪ Trabajo publicado en revistas no WoS	0.8
▪ Presentación en congreso internacional	0.75
▪ Presentación en congreso nacional	0.50

NOTA 1: En los trabajos publicados en los que el candidato no figure como primer o segundo autor o autor de correspondencia, la puntuación se dividirá por la mitad.

NOTA 2: si la estancia se enmarca dentro de un convenio de cotutela, recibirá una puntuación adicional de 2 puntos.

Adecuación del centro de destino y excelencia del investigador receptor: para la valoración positiva de este apartado se incluirá en la solicitud una relación de 5 publicaciones relacionadas con el proyecto a desarrollar, para las que se indicarán obligatoriamente los indicios de calidad (*Web of Science*), y al menos un proyecto competitivo en los últimos 6 años del investigador receptor.

BAREMO ESCUELA DE DOCTORADO DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS (aprobado por el Comité de Dirección de la EDHCSJ el 6 de febrero de 2024).

Producción científica del candidato o candidata: Cada contribución científica se puntuará según la siguiente escala

- Publicación JCR o A+ (CIRC) 3.33
- Con impacto A o B (CIRC) 2.50
- Con impacto C o D (CIRC) 1.50
- Capítulos de libros y libros: Editoriales en el primer cuartil SPI, 3.33; segundo cuartil 2.50; tercer cuartil 1.50; inferiores 0.2 (se tendrá en cuenta el listado de la especialidad o el general, el que sea más favorable, tanto de editoriales españolas como internacionales).
- Trabajos creativos de carácter artístico, comisariado de exposiciones, premios y menciones, con amplio reconocimiento público. Se aplicarán estos criterios por analogía, considerando el medio de difusión, magnitud del proyecto y repercusión, entendiendo el máximo nivel en creaciones/participaciones internacionales por su naturaleza o impacto, el segundo nivel las nacionales, y el tercero las regionales o locales. Los criterios de calidad e impacto se basarán en los empleados en el programa de Historia y Artes para la presentación de la Tesis Doctoral:
https://doctorados.ugr.es/historia/pages/organizacion/doctorandos#_doku_presentacion_de_la_tesis_doctoral

Adecuación del centro de destino y excelencia del investigador receptor:

- ☉Importancia de la investigación en el centro de destino 5
- ☉Producción científica del investigador que acoge al doctorando 5

NOTA 1: si la estancia se enmarca dentro de un convenio de cotutela, recibirá una puntuación adicional de 2 puntos.